



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2018/MPHy

Caraz, 10 6 SEP 2018

VISTO: Expediente Administrativo N° 00006431-2018, de fecha 02 de agosto de 2018, Informe N° 028-2018.MPHy/07.032/OCPAC, de fecha 22 de agosto de 2018, Informe Legal N° 277-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 29 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, mediante el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades- N°27972, materia de competencia municipal, inciso 5) indica que corresponde a las Municipalidades en Materia de Participación Vecinal lo siguiente: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-Cz, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunes del Distrito de Caraz. De otro lado, en su Artículo 1° estipula que las Juntas Vecinales Comunes es el Órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 116°;

Que, en concordancia con el Artículo 2° del mismo cuerpo legal establece que: Las Juntas Vecinales Comunes son Organizaciones Sociales Autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza, sexo o creencia religiosa. Se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de la zona del Distrito general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la gerencia de desarrollo social de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo mientras dure su mandato;





Que, con Expediente Administrativo N° 00006431-2018, de fecha 02 de agosto de 2018, el señor Ermes Franlen Meléndez Jaramillo, presidente del Comité de Electrificación de la Comunidad Campesina de Cruz de Mayo, solicitó reconocimiento mediante resolución al nuevo Concejo Directivo del Comité de Electrificación de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo por un período de dos (2) años desde el 2018 al 2020;

Que, mediante Informe N° 028-2018.MPHy/07.032/OCPAC, de fecha 22 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, señala que mediante el Artículo 1° y Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 003-2011/MPH-CZ, la norma municipal prescribe que las Juntas Vecinales Comunes son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distinción de ideología, raza, sexo o creencia religiosa. Se origina en el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de la zona del Distrito general y de su zona en particular; opina que si procede el pedido de reconocimiento del Concejo Directivo del Comité de Electrificación de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 29 de agosto de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina porque, procede el reconocimiento del Comité de Electrificación de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo- Caraz, solicitado por su presidente el Señor Ermes Franlen Meléndez Jaramillo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Electrificación de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo- Caraz, por un periodo de dos años desde el 2018 al 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los Miembros del Comité de Electrificación de la Comunidad Campesina Cruz de Mayo- Caraz, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ERMES FRANLEN MELÉNDEZ JARAMILLO	43275714
SECRETARIO	JUAN ADOLFO CARVAJAL LEIVAS	42560871
TESORERO	JUVENAL EULALIO BLANQUILLO PÉREZ	32403952



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



FISCAL	JAIME HILDEBRANDO ESPINOZA GOÑI	32383402
--------	---------------------------------	----------

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE PROVINCIAL
Jensón Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL